



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

276

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 079-2020-MDM/ALC

Máncora, 23 de abril de 2020



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

VISTO:

Informe N° 061-2020-MDM/ODCYGRD, de fecha 06 de abril del 2020, emitido por el Jefe Encargado de Defensa Civil y GRD, Memorandum N°1242-2020-MDM/UA/AAMP, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 174-2020-MDM-PPTO/WMZC, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, Informe N° 789-2020-ABAST-MDM, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Nota de Coordinación N° 001-2020-MDM/UA, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Memorandum N° 180-2020-MDM/GM, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 116-2020-UAJ-MDM, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 094-2020-MDM/GM, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, que se **APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando ésta que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM en el artículo IV del Título Preliminar, prescribe que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; en la que: **Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19;**

Que, mediante la Nota de Coordinación N°001-2020-MDM/UA, de fecha 21 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Administración, en la cual solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la contratación de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote de COVID – 19 en Distrito De Máncora - Provincia De Talara, Departamento De Piura;

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 079-2020-MDM/ALC



Que, mediante **Resolución Gerencia Municipal N°037-2020-MDM-GM**, de fecha **17 de abril de 2020**, se aprueba la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el "ADQUISICIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE COVID-19 EN EL DISTRITO DE MÁNCORA - PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/. 100,000.00, bajo la modalidad de Contratación Directa;



Que, mediante el **Memorándum N°1242-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 07 de abril del 2020, emiten opinión técnica el Encargado del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la MDM y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDM, es que se **AUTORIZA** a su despacho previa revisión se sirva **EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, enmarcadas en el **DECRETO SUPREMO N° 033-2020-PCM**, por el importe de **S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°174-2020-OPPTO/WMZC**, sobre Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00268-2020, de fecha 07 de abril del 2020, el Jefe de Planeamiento informa que en el marco de los créditos habilitados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego de acuerdo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, con un monto que asciende a un total de **S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**;



Que, mediante el Art. 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo 350-2015 EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contra con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento;

Por ende, al haber cumplido el área de abastecimiento u órgano de contrataciones adjuntando el expediente de contrataciones, en el cual constan la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas debe procederse a aprobar el expediente de contratación;



Asimismo, el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el contenido del expediente de contratación, se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso (...);



Que, mediante el **Informe N° 116-2020-UAJ-MDM**, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, que se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía el expediente de contratación de adquisición de Bienes: "ADQUISICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/. 100,000.00 soles, con precios vigentes al mes de Abril del 2020, bajo la modalidad de procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA el mismo que se encuentra incluido en la QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el ítem 1 y que ha sido aprobado por **Resolución Gerencia Municipal N°037 -2020-MDM-GM**;

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 079-2020-MDM/ALC



Que, mediante el Informe N° 094-2020-MDM/GM, de fecha 21 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS;**

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de Contratación de Adquisición de BIENES: "ADQUISICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2020, bajo la modalidad de procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA el mismo que se encuentra incluido en la QUINTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el ítem 1 y que ha sido aprobado por Resolución Gerencia Municipal N°037 -2020-MDM-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas correspondientes a través de las oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes dependencias competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA